

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandada LEIDY DIANA CEDIEL RUEDA fueron notificados de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 3 de diciembre de 2021.

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 2020-0046-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 06 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de HECTOR RUEDA CORREDOR, quien actúa mediante apoderado judicial DR. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ y en contra de LEIDY DIANA CEDIEL RUEDA.

Con fecha de recibido 04 de noviembre de 2020, le fue enviado el aviso de notificación a la demandada LEIDY DIANA CEDIEL RUEDA, con el cual fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Como la demandada no ha pagado la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

## RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la demandada LEIDY DIANA CEDIEL RUEDA, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 06 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P...

TERCERO: Condenase en costas a la ejecutada. Por Secretaría tásense.

## NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Socorro - Santander

Código de verificación: **bf339075380973820584787fe5450c05289b8f997a7a7701bd8e04474e761107**

Documento generado en 03/12/2021 11:55:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>